



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27586

10/11/2020

70066

AUTOR/A: SALVÁ VERD, Antonio (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX); ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX); TRÍAS GIL, Georgina (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); MESTRE BAREA, Manuel (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el pasado 13 de octubre el área funcional de Alta Inspección de Educación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana comunicó al Ministerio de Educación y Formación Profesional la publicación, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de la Orden 20/2020, de 29 de setembre, del conseller de Educación, Cultura y Deporte por la que se revoca la autorización al centro docente panameño en España IIP DharmaCollege La Marina, en Benidorm, con código 03020371. El Ministerio tuvo, por lo tanto, conocimiento de esta revocación el mismo día de su publicación.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de Centros docentes extranjeros en España, son las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas las competentes para conceder, denegar o, en su caso, revocar la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes extranjeros para impartir en España enseñanzas conforme a sistemas educativos vigentes en otros países.

Madrid, 11 de diciembre de 2020